

Reglamento Interno



C/ Santo Cristo nº 2
(Plaza de la Candelaria)
11005 CADIZ
Tel: 856 11 47 92

E-mail: info@residenciaestudiantescadizcentro.es

Este Reglamento de Régimen interior tiene por objeto la buena convivencia entre los residentes, la seguridad y el normal funcionamiento de los servicios comunes.

Nuestra residencia es un espacio de estudio y convivencia cordial. Debemos respetar todas las formas de pensar, actuar y opinar de nuestros compañeros.

Este reglamento obliga y vincula jurídicamente a todos los residentes, que por su condición de usuarios se entiende que lo aceptan íntegramente.

A los efectos del presente Reglamento la empresa ISTER RUEDA S.L será denominada la "empresa gestora".

| |
|--|
| I- LA RESIDENCIA: DESTINATARIOS, DURACION ALOJAMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACION, RENOVACION Y CONDICION DE RESIDENTE |
|--|

Artículo 1.- Destinatarios y Duración del alojamiento.

- a) La Residencia de Estudiantes "Cadiz Centro" ofrece alojamiento por cursos académicos a jóvenes que cursen estudios en la Universidad de Cadiz, sin perjuicio de otros destinatarios (como el Personal Docente e Investigadores y Personal de Administración y Servicios vinculados a esta Universidad y residentes vinculados al mundo universitario) y, una vez cubierta la demanda universitaria, podrán ser residentes otros usuarios no vinculados al mundo universitario incluso fuera del calendario universitario anual establecido.
- b) El periodo de funcionamiento y contratación de la residencia para residentes permanentes se extiende durante los periodos lectivos universitarios.

- c) El periodo de residencia deberá quedar establecido detalladamente en el correspondiente contrato de hospedaje.

Artículo 2. Criterios de adjudicación y/o renovación

Los criterios de adjudicación y/o renovación serán establecidos por la empresa ISTER RUEDA y comunicados expresamente a los aspirantes. En ningún caso la renovación es un derecho y deberá ser solicitada cada inicio de curso académico por los residentes permanentes.

Artículo 3

Una vez admitido, el residente tendrá derecho a exigir que la Residencia respete el compromiso establecido con él, salvo en las causas determinadas en el contrato de hospedaje. No obstante, dicho compromiso podrá ser resuelto por incumplimiento del contrato de hospedaje y del presente Reglamento.

Artículo 4.- Condición de Residente.

Se entiende por residentes permanentes a aquellos que permanecen en la Residencia un Curso Académico (9 meses) y desean continuar con nosotros durante sus estudios universitarios. Deberán renovar su plaza cada curso.

Se consideran residentes temporales aquellos que permanezcan en la residencia por un periodo superior a dos meses pero inferior al curso completo.

Se consideran residentes ocasionales aquellos cuya estancia sea inferior a dos meses.

Artículo 5.-

En el caso de que hubiere residentes temporales u ocasionales, éstos no podrán realizar una sola reserva para estancias intermitentes o periódicas, sino únicamente para un periodo concreto, renovando cada vez su solicitud si desean ser recibidos en la Residencia de nuevo.

Artículo 6.-

Salvo excepciones justificadas y admitidas expresamente por la Dirección, la estancia máxima de un residente estudiante será la que ordinariamente exijan su licenciatura y/o doctorado. Los restantes residentes permanentes no podrán ser readmitidos más de cinco cursos Académicos consecutivos.

Artículo 7.-

Para obtener la condición de residente será requisito indispensable el depósito de la Fianza que se establezca, la cual tendrá por objeto consolidar la reserva de la plaza y garantizar los gastos de reparación ocasionados por posibles daños a instalaciones o material, a juicio fundamentado de la Dirección. Dicha fianza será devuelta, si procede, a partir de los cuatro meses siguientes a la salida de la residencia cuando finalice el Curso Académico (o en su caso estancia temporal u ocasional). No se devolverá en el caso de producirse baja voluntaria antes de terminar aquel (sin perjuicio de lo detallado en el artículo siguiente), ni en caso de expulsión.

La reserva de plaza se realizará a partir del mes de abril. Siendo requisito indispensable la cumplimentación del formulario establecido para ello así como el ingreso de la cantidad determinada como consolidación de reserva que posteriormente se convertirá en depósito de la fianza.

Artículo 8.-

En el caso de que un residente permanente no agote su periodo de estancia preestablecido, se computara el periodo de estancia efectivamente realizado como estancia temporal y se aplicarán las cláusulas pactadas en el específico contrato de hospedaje.

Artículo 9.-

El abono de las cuotas deberá ser trimestral por adelantado y mediante ingreso o transferencia de la cantidad establecida según lo establecido en el contrato de hospedaje. No se admitirá pago por días o fracciones o deducciones de la cuota. Para los residentes temporales u ocasionales se determinará la forma de pago y plazo en el contrato de hospedaje.

Artículo 10.-

Como regla general todos los residentes deberán venir provistos de mudas completas de cama (sábanas y fundas de almohada) y toallas. Salvo excepciones a determinados residentes que serán provistos de estas mudas por la empresa gestora, según lo convenido en el contrato de hospedaje.

Artículo 11.-

La adjudicación de habitaciones a los residentes permanentes se realizará por una sola vez durante el Curso Académico y para ella se tendrá en cuenta, por este orden, los siguientes criterios: renovación de plaza, expediente académico (en el caso de los residentes estudiantes), fecha de formalización de la reserva y preferencia personal del residente. La adjudicación se realizará bajo la supervisión del Director/a. Se podrán solicitar cambios una vez iniciado el curso, que serán atendidos en la medida de las posibilidades. Sin embargo, la empresa gestora se reserva la posibilidad de modificar durante el curso la habitación asignada por razones técnicas sobrevenidas, siempre y cuando la nueva habitación asignada sea de la misma categoría que la habitación inicial.

II.- HABITACIONES ESPACIOS COMUNES SERVICIOS Y HORARIOS.

Artículo 12.- Instalaciones y servicios

La residencia pone a disposición de sus residentes las habitaciones y los espacios y servicios comunes que se detallan a continuación:

- 1.-El edificio consta de 72 habitaciones totalmente equipadas y amuebladas. De octubre a junio, todas las habitaciones son individuales.

2.- El edificio dispone de los servicios comunes siguientes: recepción, sistema de video vigilancia, limpieza de zonas comunes, red wifi en toda la residencia, salón comedor, acceso a office con microondas, frigorífico y fregadero de vajilla, sala de televisión, sala de estudio, servicio de máquinas vending y lavandería.

El acceso a los servicios comunes del edificio es gratuito para los residentes; en cambio la utilización de determinados aparatos o la contratación de los servicios opcionales (servicio de lavandería y demás que se puedan establecer), requieren el pago de las tarifas previamente determinadas; cada residente recibe un ejemplar de la lista de las tarifas aplicables junto con el contrato de hospedaje. Dichas tarifas podrán ser modificadas en cualquier momento por la empresa gestora y serán publicadas en el Tablón de anuncios del edificio.

Artículo 13.- Horarios:

El horario de nuestros servicios es el siguiente:

1. Portería: 24 horas
2. Comedor:
 - a. Desayunos de lunes a viernes abierto de 7:00h a 10: h, sábados domingos y festivos de 8:00h a 11:00h.
 - b. Almuerzos de lunes a sábados abierto de 14:00h a 15:30h.
 - c. Cenas de lunes a viernes abierto de 21:00h a 22:00h.
3. Sala de estar y TV:
 - a. Abierta de lunes a jueves de 11:00h a 2:00h de la mañana del día siguiente.
 - b. Abierta de viernes a sábado de 10:00h a 3:00h de la mañana del día siguiente.
4. Sala de estudios: Abierta 24 horas.
5. Lavandería: de lunes a domingo de 11:00h a 20:00h
6. Servicio de Internet: Servicio 24 horas, salvo desconexión por fallo técnico del proveedor o mantenimiento técnico.
- 6.- Servicio Recepción: de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h
- 7.- Atención al residente por la Dirección: De lunes a viernes de 10:00h a 14:00h.

III.- NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS RESIDENTES, DE USO DE LAS HABITACIONES Y DE LOS SERVICIOS COMUNES.

Artículo 14.-

Los residentes deberán respetar a la Dirección y restantes miembros del personal de la Residencia y observar la normativa emanada de la Dirección. Esta se reserva las modificaciones de la misma que parezcan necesarias, y que, una vez aprobadas y comunicadas a los residentes serán de obligado cumplimiento.



Artículo 15.-

Los residentes se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, de sus instalaciones y de su mobiliario, respondiendo económicamente de los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar a los mismos. Se prohíbe expresamente la realización de cualquier actividad que pueda perjudicar la estabilidad y solidez del edificio, así como la tranquilidad de los otros residentes o vecinos del edificio. No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes o mobiliario, ni utilizar pegamentos o adhesivos que dejen manchas en los mismos.

Artículo 16.-

Los residentes deberán tratar con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal. No se permite la realización de “novatadas” que atenten contra la integridad y dignidad de las personas. La transgresión de esta norma será constitutiva falta muy grave y motivo de expulsión.

Artículo 17.-

Los residentes mantendrán la compostura con especial cuidado en los lugares de convivencia comunes. No proceden en ellos, ni en las habitaciones, las celebraciones festivas de carácter particular, excepto en la sala especialmente habilitada para este fin, previa autorización expresa de la Dirección, en la que se fijarán las reglas de acceso, uso y limpieza de la citada sala, así como la fecha y horario de la celebración correspondiente. Las trasgresiones de esta norma serán consideradas como falta muy grave.

Artículo 18.-

El residente deberá cuidar las condiciones requeridas en un lugar de estudio. Se exige discreción en las escaleras y pasillos. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

Artículo 19.-

No está permitido fumar en el interior del edificio de la residencia.

Artículo 20.-

La embriaguez reiterada será considerada falta muy grave.

Artículo 21.-

Deberán evitarse en las habitaciones o dependencias comunes conversaciones en voz muy alta o cualesquiera ruidos que por su volumen pudieran molestar al vecino. Los residentes podrán tener en sus habitaciones radios o equipos audiovisuales propios, pero sólo podrán escucharse con cascos o en tono no audible por el compañero o vecino de habitación. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

Artículo. 22

La tenencia, consumo y cultivo de drogas será considerada falta muy grave.



Artículo 23.- Normas de uso de las habitaciones.

Los residentes y en su caso sus invitados deberán comportarse en todo momento de forma que no se comprometa o menoscabe la seguridad, la higiene y la tranquilidad de las otras personas ocupantes del inmueble.

1. Utilización de ventanas y terrazas:

Está prohibido tender la ropa en las fachadas del edificio (salvo en la zona habilitada para ello) o en el interior de las habitaciones, salvo en el cuarto de baño. Ningún otro objeto podrá ser colgado o depositado en las repisas de las ventanas del edificio. Se prohíbe expresamente asimismo tirar por las ventanas o desde los balcones, terraza o ventanas cualquier tipo de objeto o sustancia, así como dejar bolsas de basura, cubos, escobas o cualesquiera otros utensilios de limpieza o higiene en los balcones y arriates de las ventanas.

2.- No se autoriza la instalación de antenas de televisión individuales exteriores.

3.- Carteles:

No se podrá colocar en las fachadas del edificio ningún tipo de carteles, anuncios, farolas o pancartas.

4.- Mantenimiento de tuberías de agua, desagües y grifos:

Con el fin de evitar escapes de agua y vibraciones en las tuberías, los grifos y sanitarios deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento y efectuarse las reparaciones sin dilaciones en caso de avería o disfuncionamiento, previa comunicación a la empresa gestora. En caso de escape de agua debido a la negligencia del residente, el residente de la habitación en el que se produzca dicho escape deberá reparar a su exclusivo cargo los desperfectos causados y reembolsar los gastos del consumo adicional de agua provocado por el repetido escape, según los cálculos efectuados al efecto por la empresa gestora. Está formalmente prohibido tirar en los lavabos, duchas y wáteres objetos y/o líquidos o sustancias susceptibles de obstruir o dañar las tuberías.

5.- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones:

Los aparatos y las instalaciones deberán mantenerse de acuerdo con su reglamento de uso. Está formalmente prohibido cualquier método de fijación de todo tipo de objetos,

Carteles o fotografías en las paredes, ventanas, puertas, techos, suelos y muebles de las habitaciones que puedan dañar, dejar huellas o marcas, o menoscabar los citados elementos. Se prohíbe así mismo expresamente la introducción o almacenamiento de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables y más generalmente peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes, así como la realización de actividades peligrosas y más específicamente experimentos con productos químicos u otros materiales considerados peligrosos. Está prohibido el uso de estufas, hornillos, calentadores o cualquier otro aparato que pueda provocar un incendio en la habitación.

No se permite la entrada de animales en el edificio ni en las habitaciones.

6.- Se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos en las habitaciones y sus dependencias, y mantener un orden razonable que evite molestias al compañero de habitación en su caso. La limpieza de cada habitación por parte de la empresa gestora se realizará una vez a la semana. El edificio consta de cinco plantas por lo que cada día de la semana se procederá a la limpieza de las habitaciones de una planta, para ello las habitaciones deberán estar ordenadas. No se procederá a la limpieza de habitaciones que tengan objetos y ropa fuera de su lugar procediéndose a la limpieza de la habitación en el turno de la semana siguiente.

Los residentes podrán acceder al servicio de lavandería previo pago de la tarifa adicional correspondiente.

Artículo 24:

Al finalizar el Año Académico, los residentes deberán dejar las habitaciones libres de objetos personales, ya que la dirección no se responsabiliza de las pertenencias dejadas en la habitación, ni en cualquier otro espacio común.

Artículo 25.-

Nadie podrá alojarse en una habitación si no ha sido admitido como residente. El derecho a dicho alojamiento es estrictamente personal e intransferible. La infracción de esta norma dará lugar a la expulsión de la persona o personas irregularmente admitidas en tal espacio y será constitutiva de falta muy grave del residente que haya propiciado dicha irregularidad. No obstante, excepcionalmente, y por causas justificadas, el residente que ocupe una habitación con baño incluido podrá solicitar de la Dirección, en la medida que sea posible, autorización expresa para la instalación de una cama supletoria para un acompañante eventual, siempre que éste sea mayor de edad, pague la cantidad establecida al efecto y no permanezca en la Residencia más de quince días al año.

Artículo 26.- Responsabilidad.

Los residentes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos u omisiones, así como de aquellas que se deriven de los actos u omisiones de personas que les acompañen. La empresa gestora no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente, al contrato de hospedaje y al presente reglamento.

Art. 27.- Reparaciones.-

Acceso de operarios: Los inquilinos tienen la obligación de señalar a la empresa gestora, en el más breve plazo posible, cualquier tipo de avería o desperfecto que pueda aparecer en cualquiera de los elementos de las habitaciones. En caso de avería o desperfecto de algún elemento de las habitaciones, los residentes deberán autorizar la entrada en su habitación de las personas designadas por la empresa gestora para acometer los trabajos necesarios para subsanar o reparar las citadas averías o desperfectos, so pena de incurrir en la comisión de una falta muy grave. Salvo caso de urgencia o necesidad, los trabajos que impliquen la entrada en una de las habitaciones, deberán ser notificados a los residentes interesados con un plazo mínimo de 24 horas de antelación.



Artículo 28.- Visitas técnicas de las habitaciones.-

La empresa gestora podrá proceder regularmente a realizar visitas técnicas de la habitación a fin de comprobar su estado de mantenimiento y limpieza. Las fechas de las citadas visitas serán anunciadas en el Tablón de Anuncios del Edificio o directamente al inquilino de la habitación; en caso de que en el transcurso de las repetidas visitas se detectasen defectos de mantenimiento, se consignarán en un informe que será remitido al residente de la habitación en cuestión con indicación del plazo en el que deberán quedar subsanados dichos defectos; el incumplimiento de este plazo facultará a la empresa gestora para proceder por si misma a dicha subsanación, con cargo al ocupante o ocupantes de la habitación, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias de este incumplimiento, que será considerado como falta muy grave.

Artículo 29.- Normas generales de uso de las instalaciones y espacios comunes.

1. Los residentes deberán respetar en todo momento la normativa vigente de higiene, salubridad y tranquilidad, así como, de forma general, todos los usos y costumbres de buena convivencia en una casa ordenada. Los residentes serán personalmente responsables de cuantos daños o perjuicios resulten de sus actos u omisiones, del uso abusivo o de la utilización de los espacios comunes no conforme con su destino, así como de los actos u omisiones de aquellas personas ajenas al edificio que hayan accedido al mismo con su ayuda directa o indirecta, o bajo su responsabilidad.
2. Los servicios comunes son de uso exclusivo de los residentes. El acceso a los mismos de personas ajenas requerirá en todo caso la autorización previa y expresa por parte de la empresa gestora. El residente que obtenga autorización para el acceso a los servicios comunes de personas ajenas al edificio, se hará responsable de las mismas a todos los efectos.
3. Se prohíbe expresamente:
 - a) Cualquier uso de los servicios comunes no conformes con su destino.
 - b) Fumar en el interior del edificio.
 - c) Introducir animales en el edificio.
 - d) Introducir o dejar en el edificio materiales peligrosos para la salud, higiene, ornamento y seguridad del edificio o de sus ocupantes.
 - e) Obstaculizar, aunque sea momentáneamente, los espacios y partes comunes, instalar objetos personales en las mismas o utilizarlas para un fin personal que no sea acorde con su destino normal, todo ello sin perjuicio del caso de necesidad. Las entradas, escaleras, salidas y otros espacios de tránsito común deberán permanecer libres en cualquier momento.
- 4.- Los espacios libres, así como sus instalaciones y accesorios, y más generalmente, todos los espacios comunes del edificio y del solar en el que se asienta, serán objeto de cuidado y respeto por parte de los residentes, prohibiéndose expresamente cualquier acto u omisión que pueda ser causa de menoscabo, deterioro o destrucción de los citados espacios.

Artículo 30

Los residentes no deben acceder al espacio reservado para la conserjería ni a zonas no abiertas a los residentes.

Artículo 31

La utilización de la sala de TV, sala de estudio, comedor y espacios comunes deberá atenerse a los fines específicos para los que han sido concebidas, y el residente podrá utilizarlas a las horas que estime convenientes siempre que respete el normal orden de la Residencia. No obstante el Director/a podrá establecer un horario limitado y unas normas de utilización de dichos espacios, si lo estima necesario para asegurar la tranquilidad y convivencia de los residentes.

Artículo 32

A partir de las 23:00hrs debe mantenerse absoluto silencio en las zonas comunes, de tránsito y en las habitaciones. Con el fin de evitar molestias a otros residentes, mantener un ambiente que favorezca el estudio y el descanso; es aconsejable que no se alce la voz o se escuche música con exceso de volumen en la habitación. Todo el personal de la residencia está autorizado a exigir el cumplimiento de esta norma –que debe extremarse en periodos de exámenes-.

Artículo 33

Todos los carteles o notificaciones que se quieran exhibir en las zonas de usos comunes de la Residencia deberán ser revisados y autorizados por la Dirección.

Artículo 34

Los defectos de funcionamiento en las habitaciones, espacios comunes o diferentes servicios deberán de comunicarse al servicio de Mantenimiento, mediante los partes de incidencias que el residente encontrará en recepción.

Artículo 35

No está permitido cambiar la disposición de las mesas del Comedor o sacar de él las bandejas y vajilla.

Artículo 36.

1.-Queda expresamente prohibido el uso de la red wifi de la Residencia para la realización de cualquier actividad ilícita o que atente contra la moral o los derechos de terceros, así como cualquier actividad que atente contra la privacidad de otros usuarios. Se prohíben, así mismo, las aplicaciones de intercambio de ficheros que colapsen la red de comunicación y atenten contra los derechos de autor y copyright, tales como bajarse música, películas, etc, así mismo se prohíbe cualquier actividad que pueda molestar a los usuarios de internet. El acceso a zonas restringidas de la red queda expresamente prohibido. El incumplimiento de este apartado será constitutivo de falta grave y sin perjuicio de las acciones legales a que den lugar.

2.-Se prohíbe expresamente la distribución ilegal de material protegido por los derechos de autor, la distribución o publicación de materiales ofensivos o cuestionables, accesos no autorizados a otros sistemas de red, el uso excesivo o abusivo de los recursos de la red informática de la residencia, la promoción, gestión y/o mantenimiento de actividades comerciales, el acoso, la intimidación, la amenaza o cualquier otra forma de perturbación de personas o colectivos. El incumplimiento de este apartado será constitutivo de falta grave, sin perjuicio de las acciones legales a que dichos actos den lugar.

3.- El incumplimiento de la presente normativa será constitutivo de falta leve con excepción de los apartados que se indican como constitutivos de falta grave. La realización reiterada de conductas constitutivas de faltas leves constituye una falta grave.

IV CALENDARIO DE LAS INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA. REGIMEN DE VISITAS.

Art. 37 Entradas y Salidas de la residencia.

El calendario de la residencia será el que se establezca en cada contrato de hospedaje.

El residente dispone de absoluta libertad para la entrada y salida de la Residencia. El control de acceso será realizado por un conserje o persona autorizada para ello o en su caso se utilizará un acceso biométrico a través de huella digital que permitirá el control de acceso al recinto exclusivamente de los residentes. Cada residente recibirá una llave de su habitación que deberá conservar con diligencia, en caso de pérdida se cargará el coste de la reposición al residente.

Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de 72 horas, deberán comunicarse previamente a la dirección.

Artículo 38 Régimen de visitas.

1.-Los residentes pueden recibir visitas (de 16:00 a 20:00 horas de lunes a domingo) de amigos o familiares, aunque a las veinte horas, los invitados deberán abandonar la Residencia sin excepción alguna a la hora fijada para ello. Las visitas en ningún caso podrán hacer uso de los servicios de la Residencia como : comedor, baños de las plantas, lavandería, sala de televisión, sala de estudios etc. Solo pueden acceder a la habitación del residente y en los horarios indicados

2.- Las visitas deberán dirigirse a la Administración de la Residencia para identificarse, registrarse y recabar la presencia de la persona que deseen ver, y ésta deberá personarse en el despacho de Administración para hacerse cargo del visitante. Ninguna visita puede acceder directamente a la habitación del residente sin el requisito de registro previo. En ningún caso deben permanecer las visitas en la Residencia después del horario indicado, en caso de no comunicar la salida antes de esta hora, se entenderá que la visita ha pernoctado en la Residencia y se considerará falta muy grave del residente que haya propiciado dicha irregularidad. Dicho incumplimiento podrá acarrear a criterio de la dirección el aplicar una

tarifa doble extraordinaria por día suelto al residente que incumpla esta norma independientemente de la consideración de falta.

3.- Las visitas no pueden hacer uso del comedor de la residencia, excepto en casos extraordinarios y expresamente autorizados de antemano, previo pago de la tarifa establecida.

V REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39

Al firmar el contrato de hospedaje, los residentes se obligan a respetar el presente reglamento interior, por lo que cualquier infracción al mismo tendrá la consideración de incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de lo dispuesto al respecto en el Código Civil. Así y sin perjuicio de su posible consideración como causa de resolución del contrato, cualquier incumplimiento que origine un daño deberá ser reparado por el residente responsable del mismo, con independencia de la imposición en su caso de la correspondiente sanción conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo. En el caso particular de los daños causados a bienes de la propiedad, el responsable de los mismos deberá abonar sin dilación su total importe si el bien dañado no fuera recuperable, o de lo contrario, el importe de su reparación o limpieza, todo ello de acuerdo con la tabla de las tarifas vigentes en la fecha en la que se produzca el daño. Asimismo, los residentes responsables de una infracción al presente Reglamento Interior se obligan a resarcir a la empresa gestora del importe de las multas o de los daños y perjuicios que la misma deba pagar a terceras personas como consecuencia de la citada infracción.

Artículo 40

Se considerarán faltas aquellos hechos que atenten contra esta normativa u otra emanada de la Dirección, que alteren la convivencia comunitaria, que causen deterioro del edificio, sus instalaciones o al mobiliario, y, en general, las que no se atengan a un comportamiento cívico.

Artículo 41

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones al presente Reglamento que puedan cometer los residentes, se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Se consideran infracciones muy graves, aparte de las que se califican como tales en el presente Reglamento, las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de una infracción grave, esto es, la comisión de dos faltas graves a lo largo de un curso académico.
- b) Cualquier actuación que provoque cualquier tipo de daño físico o moral a las personas, o de daño material en bienes ajenos por importe superior a 3000 €.
- c) Cualquier actuación que suponga peligro para la salud, higiene, seguridad e integridad física de las personas.

- d) Cualquier actuación que suponga peligro para la higiene, seguridad e integridad del edificio y de bienes ajenos.
- e) Cualquier actuación tipificada en el vigente Código Penal como delito o falta.
- f) Haber dado lugar a la imposición de dos amonestaciones por escrito consecutivas en un plazo que no sobrepase de tres meses.

2.- Se consideran infracciones graves, aparte de las que se califican como tales en el presente Reglamento, las siguientes:

- a) La reincidencia en comisión de una infracción leve, esto es, la comisión de tres faltas consideradas leves a lo largo de un mismo curso académico.
- b) Cualquier actuación que provoque daño material en bienes ajenos por importe de hasta 3000 €.
- c) Cualquier actuación que atente contra la salud, higiene, seguridad e integridad de los bienes y personas, sin llegar a representar peligro para los mismos.
- d) Cualquier actuación que atente contra la salud, higiene, seguridad e integridad de los bienes y personas, sin llegar a representar peligro para los mismos.
- e) Incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 del presente Reglamento (DAÑOS AL EDIFICIO E INSTALACIONES)
- F) Haber dado lugar a la imposición de tres advertencias por escrito consecutivas en un plazo que no sobrepase los tres meses.

3.- Se consideran infracciones leves cualesquiera otros incumplimientos del presente Reglamento no contemplados en los dos apartados anteriores.

Artículo 42:

Atendiendo a la gravedad de la falta, y sin perjuicio de la obligación de resarcimiento económico que pueda corresponder a cada caso de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en vigor, el contrato de hospedaje y el presente Reglamento, pueden imponerse las siguientes sanciones:

- 1.- Advertencia y amonestación privada y por escrito de la Dirección de la Residencia en caso de faltas leves.
- 2.- Apercibimiento por escrito del Director/a en caso de faltas graves.
- 3.- Expulsión del Centro en caso de faltas muy graves.

Artículo 43:



La imposición de la sanción de expulsión del centro vendrá impuesta por la empresa gestora, previa valoración de los hechos acontecidos y audiencia al presunto autor de la infracción a efectos de que pueda presentar cuantas alegaciones estime adecuadas.

VI DE LA ADMINISTRACION DE LA RESIDENCIA.

Artículo 44

El Director/a de la Residencia es nombrado por la empresa gestora y es el encargado de las tareas ordinarias de gobierno de la Residencia y representa a la empresa gestora y a la propiedad ante los residentes.

Artículo 45

Son funciones del Director/a velar por el buen funcionamiento de la Residencia, velar por la aplicación de las normas de régimen interno de la misma y de los reglamentos de uso, dictar las normas de aplicación del presente Reglamento, supervisar los servicios administrativos, comunicar a quienes soliciten admisión como residentes la resolución de su solicitud, llevar la gestión ordinaria de la Residencia e imponer y /o proponer, según los casos, sanciones o expulsiones de acuerdo con la normativa establecida.

La dirección se reserva el derecho de informar a los padres, tutores, responsables económicos o a quienes ejerzan la patria potestad de los residentes, de las salidas o llegadas del residente, o de su comportamiento general cuando pudiera afectar al rendimiento académico o a la convivencia ordinaria en el Centro, así como cuando estos lo soliciten.

Artículo 46.-

Asiste al Director en sus tareas de gobierno de la Residencia el Director Adjunto. El director Adjunto sustituye al Director siempre que este no se halle en la residencia y realizará aquellas tareas que éste último le encomiende.

Artículo 47

Cualquier comunicación dirigida a la empresa gestora deberá entregarse en la recepción situada en la planta baja de la residencia a la atención del Director/a.

VII REPRESENTACION DE LOS RESIDENTES

Artículo 48 .

El representante de los residentes ante la Dirección será elegido anualmente por los residentes a comienzo del curso, designándose un suplente para el caso de que aquél hubiera de ser sustituido por necesidad.



El representante de los Residentes junto con la dirección de la Residencia tendrá la función de promover un programa de actividades culturales, deportivas y lúdicas.

VIII REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 49

El presente Reglamento podrá modificarse o ampliarse por iniciativa de la empresa gestora. La aprobación de dichas modificaciones o disposiciones complementarias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del edificio y deberán notificarse individualmente y por escrito a cada uno de los residentes, quedando los mismos obligados a cumplirlas sin restricción o reserva alguna desde la fecha de recepción de la notificación correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La aceptación de la plaza en la Residencia implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Cádiz 1 de abril de 2015